



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE

(26 ABR 2018)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y otras disposiciones."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad como lo dispuesto en la Ley.

Que la Ley 87 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2, literales a) y f) establece que dentro de los objetivos que deben orientar el Sistema de Control Interno, están la protección de los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y, la definición y aplicación de medidas para la prevención, detección y mitigación de los riesgos.

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, en su artículo 28, referente al objeto del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas, dispuso la aplicación de instrumentos de gerencia, con el fin de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 reglamentados por el Decreto 1081 de 2015 determinaron que cada entidad del orden nacional deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, la cual debe contemplar entre otros aspectos, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad y, las medidas concretas para mitigar esos riesgos en concordancia con lo establecido en la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano, componente del plan anticorrupción del nuevo modelo integrado de planeación y gestión.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que como parte integral del fortalecimiento del sistema de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo, precisando que para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y otras disposiciones.”*

Que el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, estableció que el rol de las unidades u oficinas de control interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que el Decreto 1499 de 2017, sustituyó los Título 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, determinó el objeto e instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión, la articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión y dispuso la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno en las entidades y organismos del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que la UPME adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual debe ser implementado y desarrollado a través del modelo de operación por procesos en virtud del cual se identifican los riesgos para la mejora de las actividades de la entidad orientados al servicio al público y al cumplimiento de su objeto.

Que la UPME ha adoptado el Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Sistema de Control Interno y otros instrumentos de quienes se desprenden lineamientos y metodologías propias para identificar, valorar, controlar y tratar los diferentes riesgos inherentes a las actividades y tareas que conforman los procesos de la entidad.

Que la Política de Riesgos fue presentada ante el Comité de Coordinación de Control Interno el 31 de Enero de 2018, del cual queda constancia en el Acta No 001-2018.

Que en virtud de lo anterior la UPME:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adopción de la Política de Gestión Integral de Riesgos. Adoptar la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Unidad de Planeación Minero Energética, establecida por la alta dirección de la entidad, con el liderazgo del representante legal y la participación del equipo directivo, así:

La Unidad de Planeación Minero Energética UPME – se compromete con la gestión integral de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, la ejecución de sus procesos, los trámites y servicios para la satisfacción de sus partes interesadas.

La gestión se efectuará a través de las actividades de identificación, análisis, valoración, establecimiento de controles y el establecimiento y desarrollo de planes de manejo para evitarlos, reducirlos, eliminarlos y/o mitigarlos. Los riesgos de corrupción en la UPME, serán tratados como inaceptables e intolerables.

PARAGRAFO 1: El Comité de Coordinación de Control Interno, podrá realizar actualizaciones y modificaciones a la Política, de acuerdo a las necesidades de fortalecimiento, mejora y a los cambios en metodologías referentes. Los cambios deberán quedar documentados a través del Sistema de Gestión de la UPME.

Continuación de la Resolución: ““Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y otras disposiciones.”

PARAGRAFO 2: Las políticas de operación, el objetivo, el alcance, los niveles de aceptación del riesgo o tolerancia al riesgo, los términos, definiciones, los responsables y en general la estructura para la gestión del riesgo, serán documentadas a través de manuales, procedimientos, instructivos y contarán con herramientas de apoyo que decida adoptar la entidad para la gestión integral del riesgo.

ARTÍCULO 2 Objetivo de la Política: Establecer los lineamientos, mecanismos y disposiciones para orientar a la Unidad de Planeación Minero Energética en la adecuada identificación, análisis, valoración, establecimiento de controles e implantación de planes de manejo para evitar, reducir, eliminar y/o mitigar los riesgos.

ARTÍCULO 3 Alcance de la Política: La política para la gestión integral del riesgo definida por la UPME es aplicable a todos los sistemas de gestión, proyectos, procesos y procedimientos y a cualquier actividad que desempeñen los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4 Estrategias: Establecer como estrategias para la Administración de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética las siguientes:

- a. **Construcción del Mapa de Riesgos:** La UPME efectuará el análisis de sus riesgos a través de sus procesos, revisará su política e identificara y valorara los riesgos construyendo un mapa de riesgos institucional y por procesos.
- b. **Comunicación de la política y los mapas de riesgos:** La UPME establecerá mecanismos y herramientas para comunicar la política de riesgos, los mapas de riesgo y los controles necesarios a implementarse.
- c. **Seguimiento a la Gestión Integral del Riesgo:** La UPME a través de los líderes de procesos, con el apoyo del equipo de Planeación de la Dirección General de la entidad efectuarán seguimiento a la Política de Riesgos, los mapas de riesgos y los controles implementados.

ARTÍCULO 5 Derogatoria: Deróguense todas disposiciones contrarias, expresamente las establecidas en la Resolución 074 de 2013 y contrarias a la presente resolución.

ARTÍCULO 6 Vigencia: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ABR 2018


RICARDO HUMBERTO RAMIREZ
Director General.

Elaboró: Pablo Vergara Gómez
Revisó: Jimena Hernández Olaya
Yudy Andrea Linares Flórez
Juan Camilo Bejarano Bejarano